



AYUNTAMIENTO DE BIMENES (ASTURIAS)

Nº R. Entidad Local: 01330061

CONSTITUCION DEL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO DE BIMENES Y NORMAS PARA SU DESARROLLO

Atendiendo a las nuevas necesidades e interpretaciones del concepto de familia, teniendo en cuenta que el Principado de Asturias crea el Registro de Parejas de Hecho por Decreto 71/94, de la Consejería de Interior y Administraciones Públicas, y que en fecha 23 de mayo de 2002 aprueba la Ley 4/2002 de Parejas Estables del Principado de Asturias, habiendo entrado en vigor el día 1 de junio del mismo año, el Ayuntamiento de Bimenes pretende con este Registro ponerse al servicio de los intereses de los vecinos tal como corresponde a los poderes públicos según el artículo 9.2 de la Constitución Española, en orden a promover las condiciones y a remover los obstáculos para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean efectivas y reales.

Artículo 1.- *Objeto*: Se crea el Registro de Parejas de Hecho del Ayuntamiento de Bimenes, que tendrá carácter administrativo, rigiéndose por lo establecido en el presente acuerdo, por la Ley 4/2002 de 23 de mayo de Parejas Estables del Principado de Asturias (BOPA nº 125 de 31 de mayo y BOE nº 157 de 2 de julio), y por la normativa que en el ejercicio de sus competencias desarrolle la Comunidad Autónoma.

Artículo 2.- *Ambito de aplicación*: Tendrán acceso a este Registro las uniones no matrimoniales de convivencia estable entre parejas, incluso del mismo sexo, cuyos miembros tengan su residencia habitual en Bimenes.

Artículo 3.- *Declaraciones y actos inscribibles*:

-Las declaraciones de constitución, modificación y extinción de las parejas de hecho.

-Los contratos reguladores de las relaciones personales y patrimoniales entre sus miembros.

Artículo 4.- *Requisitos*:

1. Las inscripciones se realizarán previa solicitud conjunta de los miembros que constituyen la unión de hecho, conforme al modelo existente a disposición de los interesados en las oficinas municipales, acompañado de la documentación acreditativa de los siguientes requisitos:

- Ser mayores de edad o menores emancipados.
- No tener relación de parentesco por consanguineidad o adopción en línea recta o línea colateral en segundo grado.
- No estar incapacitados.
- No estar sujetos a vínculo matrimonial.
- No figurar inscrito como miembro de otra unión de hecho no cancelada.
- Tener la condición de residentes en el Concejo de Bimenes y estar debidamente empadronados.



AYUNTAMIENTO DE BIMENES (ASTURIAS)

Nº R. Entidad Local: 01330061

2. Solamente las inscripciones que hagan referencia a la extinción de la unión de hecho podrán efectuarse a instancia de los miembros componentes de la misma.

Artículo 5.- *Efectos*: La inscripción en el Registro de Parejas de Hecho, del Ayuntamiento de Bimenes, acreditará la constitución, extinción y resto de declaraciones relativas a las uniones, sin perjuicio de prueba en contrario.

Artículo 6.- *Publicidad*: La publicidad del Registro de Parejas de Hecho del Concejo de Bimenes, quedará limitada exclusivamente a la expedición de certificaciones de sus asientos a instancia de cualquiera de los miembros de la unión interesada o de los Jueces o Tribunales de Justicia.

Artículo 7.- *Organo competente*: El Registro de Parejas de Hecho quedará adscrito a la Secretaría del Ayuntamiento.

Artículo 8.- *Gratuidad*: Las inscripciones que se practiquen y las certificaciones que se expidan serán gratuitas.

Artículo 9.- *Procedimiento*:

- A las solicitudes de inscripción se acompañará fotocopia del documento nacional de identidad y la documentación exigida en el artículo 4.1. El requisito de empadronamiento, igualmente exigido, se comprobará por los Servicios Municipales.
- Las solicitudes se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, donde se comprobará la documentación y se subsanarán los defectos existentes con base en el presente acuerdo.
- Se procederá a la apertura de un expediente general donde figurará cada una de las solicitudes presentadas, así como el conjunto de documentos relativos a la misma y los ulteriores que se produjeran por las sucesivas modificaciones, declaraciones o extinciones de la pareja de hecho.
- Cumplidos los requisitos establecidos se dictará la correspondiente Resolución de Alcaldía disponiendo la inscripción solicitada en el Libro de Registro, o, en su caso, la denegación motivada, notificándose en todo caso a los interesados.
- La inscripción material de los contratos reguladores de las relaciones personales y patrimoniales se realizará en el Libro Registro de forma extractada, haciendo referencia al documento que sirva de soporte y al correspondiente expediente administrativo.
- En el caso de que la inscripción de estos contratos fuera posterior al acto de inscripción de la pareja de hecho, se solicitará por escrito comparecencia personal de los dos miembros de la misma.



AYUNTAMIENTO DE BIMENES (ASTURIAS)

Nº R. Entidad Local: 01330061

Artículo 10.- *El Libro Registro:*

- El Libro Registro de Parejas de Hecho se cumplimentará con la elaboración de los sucesivos asientos en los que se reflejarán los datos esenciales de la inscripción en cada uno de aquellos del expediente o referencia de la pareja de hecho de que se trate.
- Dicho Libro podrá llevarse en soporte informático y en soporte papel mediante hojas móviles, debidamente numeradas y selladas.

Artículo 11.- *De las certificaciones:* Las certificaciones harán referencia exclusivamente a los datos que consten en el Registro de Parejas de Hecho y serán expedidas por el/la Secretario/a del Ayuntamiento con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, previa solicitud por escrito de cualquiera de los miembros de la pareja de hecho o a petición de los Jueces o de los Tribunales de Justicia.

Artículo 12.- *Protección de datos:* El tratamiento de los datos contenidos en el Registro de Parejas de Hecho de Bimenes, quedará afectado por las disposiciones establecidas en la Ley 5/92, de 29 de octubre.

DISPOSICION FINAL

Se faculta a la Alcaldía o, en su caso, a la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Bimenes, para dictar las instrucciones que sean precisas en orden a la ejecución y desarrollo del presente acuerdo.

DISPOSICION ADICIONAL

Se reconoce la equiparación de las Parejas de Hecho inscritas en el Registro de Parejas de Hecho del Ayuntamiento de Bimenes, del Principado de Asturias o de cualquier otra Administración Pública, respecto de los matrimonios, en cuanto se refiere a los derechos del personal al servicio de las Corporación para licencias o permisos y en general a los derechos de cualquier interesado en cuanto afecten a decisiones o situaciones de exclusiva competencia municipal y no sean contrarias al ordenamiento jurídico.